



Rosalina Moreno

Redactora jefa



El plazo para reclamar gastos hipotecarios no se inicia hasta que el consumidor conozca que la cláusula es abusiva, dice el TJUE

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictaminado que **es contraria al Derecho de la UE, en dos aspectos**, la jurisprudencia nacional sobre prescripción de la acción restitutoria de pagos en virtud de cláusulas abusivas en hipotecas. Así lo concluye en su esperada sentencia sobre **varios asuntos prejudiciales españoles** planteados por la Audiencia Provincial (AP) de Barcelona acerca de los gastos de hipoteca (asuntos acumulados [C-810/21](#) Caixabank, [C-811/21](#) BBVA, [C-812/21](#) Banco Santander y [C-813/21](#) Banco Sabadell).

El TJUE (Sala Novena) declara que en este caso, de la documentación elevada se infiere que la interpretación jurisprudencial de las normas procesales nacionales aplicables en los litigios principales, con independencia de que establezcan que el plazo de prescripción, de diez años -aplicable en Cataluña, en el resto de España son cinco años-, de la acción que puede ejercitar el consumidor para obtener la restitución de las cantidades pagadas indebidamente en concept ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |